



### IV. Administración Local

#### Diputación Provincial de Salamanca Presidencia

##### ANUNCIO DIPUTACIÓN

Por Decreto de la Presidencia de la Diputación de Salamanca número 154/18, de 25 de enero, se ha resuelto:

“PRIMERO: La aprobación del Convenio a suscribir con los municipios, mancomunidades de municipios y Entidades locales menores de la provincia de Salamanca para la implantación, uso y soporte de una solución de Administración electrónica consistente en la implantación y puesta en funcionamiento de una plataforma integral para la prestación de los servicios de administración electrónica, facultando al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo, del siguiente tenor:

“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE.....PARA FORMALIZAR ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROYECTO “IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA” EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PROVINCIAL CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

En Salamanca, a..., de.....de 2018.

##### REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Salamanca Dº Francisco Javier Iglesias García con DNI... actuando en nombre y representación de aquella, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local...

De otra parte D/Dª...Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de...con DNI...actuando en nombre y representación del mismo.

##### MANIFIESTAN

PRIMERO: Que tal y como se pone de manifiesto en la Exposición de Motivos de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones con el objetivo de mejorar los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, y de reforzar las garantías de los interesados, al facilitar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

SEGUNDO: Vistas las competencias de los municipios en materia de “promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones” (artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL), así como su obligación de “impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para



facilitar la participación y comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas” (artículo 70.3 LRBRL).

TERCERO: Vista la obligación de las Diputaciones Provinciales de “colaborar con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión”, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en el artículo 70.3 LRBRL reseñado en el apartado anterior.

CUARTO: Visto el artículo 36.1 g) LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/13, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) que atribuye a las Diputaciones competencias para “la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

QUINTO: Vistas las competencias de las Diputaciones en materia de cooperación, asistencia y colaboración con los municipios de la provincia (artículo 57 LRBRL), la Diputación de Salamanca a través del presente Convenio pretende dotar de los medios necesarios para la implantación y puesta en funcionamiento de una plataforma integral para la prestación de los servicios de Administración electrónica en aquellos municipios, mancomunidades de municipios y Entidades Locales menores de la provincia de Salamanca que manifiesten interés en suscribirlo. Para ello se impulsará desde el Organismo Autónomo CIPSA, la prestación de los servicios de Administración electrónica que se detallan en el clausulado del presente Convenio.

SEXTO: Que en orden a coordinar los esfuerzos de las diferentes entidades locales y posibilitar el mayor alcance y más eficaz funcionamiento de la Administración electrónica, la Diputación gestionará, por autorización de aquéllas (materializada en la encomienda de gestión que se formaliza por el presente convenio), el suministro, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación de las infraestructuras y servicios de Administración electrónica que garanticen la efectividad, en el ámbito de los municipios, mancomunidades de municipios y Entidades Locales menores de la provincia, de los derechos reconocidos por el artículo 13 de la Ley 39/15, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO: Que el reto consiste en la incorporación a las fases de iniciación, ordenación, instrucción y finalización de los procedimientos gestionados por los municipios, mancomunidades de municipios y Entidades Locales menores de la provincia adheridos a este Convenio, el uso generalizado de medios electrónicos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/15, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en definitiva, para continuar con el proceso de modernización y transparencia en la Administración Local iniciado con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

OCTAVO: Que ambas partes, en la representación que ostentan, tienen interés en colaborar y participar activamente en las actuaciones que desarrollen en virtud del presente Convenio, por lo que suscriben los pactos que se contienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la actuación conjunta de la Diputación de Salamanca y el Ayuntamiento de... en la implantación y puesta en funcionamiento de una plataforma integral para la prestación de los servicios de Administración electrónica en los municipi-



pios, mancomunidades de municipios y Entidades locales menores de la provincia de Salamanca. Entre otros se destacan los siguientes:

1. La implantación y puesta en funcionamiento de un sistema informático de gestor de expedientes.
2. La implantación de un sistema de certificados digitales (de sello y sede electrónicos).
3. La implantación de los servicios de la Administración General del Estado relacionados con la Administración electrónica que sean necesarios para dar cumplimiento a las previsiones legales en la materia.

#### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para poder hacer efectiva la actuación de la Diputación de Salamanca en la implantación y puesta en funcionamiento de la plataforma integral para la prestación de los servicios de Administración electrónica en los municipios y Entidades Locales menores de la provincia de Salamanca, el Ayuntamiento que suscribe el presente Convenio administrativo asume las siguientes obligaciones:

1. Autorizar a la Diputación de Salamanca, tan ampliamente como en Derecho proceda, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la implantación de la plataforma de Administración electrónica en el municipio.
2. Autorizar a la Diputación de Salamanca para llevar a cabo la solicitud de los certificados digitales de sello y sede electrónicos necesarios para hacer efectiva la implantación de la plataforma de Administración electrónica en el municipio, en el caso de carecer de los mismos.
3. Autorizar a la Diputación de Salamanca directamente o a través de tercero que resulte adjudicatario del procedimiento de contratación convocado a tal efecto por la Diputación, a la tramitación del alta en cualquiera de los servicios y aplicaciones de la Administración General del Estado, así como a la activación y configuración de los conectores de integración de la plataforma de Administración electrónica con dichos servicios y aplicaciones.
4. Designar a la Diputación de Salamanca como encargada de tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en los archivos electrónicos cuya utilización sea necesaria para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, manteniendo el Ayuntamiento la condición de responsable de tratamiento de dichos datos.
5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se autorizar a la Diputación de Salamanca a trasladar toda la información obtenida en los diferentes procedimientos de alta administrativa (números de identificación, claves, certificados, códigos, entre otros) a la empresa que, en su caso, resulte adjudicataria para la prestación de los servicios de Administración electrónica y que fueran necesarios para poder llevar a cabo la prestación de dichos servicios.
6. Proporcionar la más amplia colaboración a la Diputación de Salamanca para la implantación y puesta en funcionamiento de la plataforma de Administración electrónica en el municipio.
7. Asumir los costes relativos a la utilización de aquellos servicios auxiliares que lo requieran (entre otros los del sistema de notificaciones y pago telemático).

Por su parte, la Diputación de Salamanca, en el marco de colaboración y cooperación con las entidades locales de la provincia adheridas al proyecto, asume las siguientes obligaciones:





1. Ejecutar por sí o a través de tercero que resulte adjudicatario del procedimiento de contratación convocado a tal efecto por la Diputación, las infraestructuras necesarias para implantación de la plataforma de Administración electrónica en el municipio, que se concreta en las siguientes actuaciones:

a. Elaboración de un catálogo de procedimientos básicos de tramitación electrónica, previa homogeneización, simplificación y racionalización de los mismos.

b. Elaboración de manuales e información acerca de los trámites y el uso de la plataforma a los ciudadanos (publicación del catálogo de trámites).

c. Implantación y puesta en funcionamiento de la plataforma de Administración electrónica.

d. Integrar la plataforma de Administración electrónica del Ayuntamiento con los servicios de Administración electrónica que proporcione la Administración General del Estado.

e. Dotar al personal municipal de la documentación y formación necesarias para el uso de la plataforma de Administración Electrónica.

2. Ejecutar a través de tercero que resulte adjudicatario del procedimiento de contratación convocado a tal efecto por la Diputación, la implantación del certificado digital de sello y sede electrónica.

8. Guardar confidencialidad y custodiar la información almacenada en los archivos electrónicos de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria para la prestación de los servicios de Administración electrónica tendrá la misma obligación en relación con toda la información obtenida en los diferentes procedimientos de alta administrativa (números de identificación, claves, certificados, códigos, entre otros) y que resulte necesaria para la correcta prestación de los servicios de Administración electrónica.

3. Comprometerse a utilizar el certificado de sello del órgano de la entidad local exclusivamente para el registro y tramitación de expedientes.

**TERCERA: VINCULACIÓN DE LAS ACTUACIONES A LOS PARÁMETROS FIJADOS EN LOS ACUERDOS PROVINCIALES.**

Las actuaciones que se realicen en ejecución del presente Convenio se ajustarán y participarán de los criterios que se definan con carácter general en los acuerdos que sean adoptados por el Pleno de la Diputación de Salamanca y las resoluciones que se dicten por la Presidencia en su desarrollo.

**CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del convenio será de cuatro años, con posibilidad de prórroga previo acuerdo entre las partes.

**QUINTA: INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.**

Para la realización efectiva por la Diputación de Salamanca de las actuaciones en que se concreta el presente Convenio, el ente local adherido facilitará cuanta información sea precisa para la implantación de la plataforma de Administración electrónica. En todo caso, la Diputación de Salamanca mantendrá informados de las actuaciones desarrolladas a los entes locales participantes, especialmente:

1. Del proyecto seleccionado para el servicio de implantación de la plataforma de Administración electrónica.



2. Del proyecto seleccionado para el servicio de certificados digitales.
3. Del estado de los proyectos a lo largo de su desarrollo.

#### SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Las modificaciones del presente Convenio requerirán acuerdo del ente local adherido y la Diputación de Salamanca y serán anexadas a este Convenio.

#### SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas como consecuencia de la firma del presente Convenio será causa de resolución del mismo, previo requerimiento formulado a tal efecto por la parte afectada por dicho incumplimiento.

#### OCTAVA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la expiración de su término.
2. Por resolución conforme a la cláusula séptima del Convenio.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por las causas de resolución previstas en la legislación aplicable.

#### NOVENA: MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio se regirá por la siguiente normativa:

1. Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
2. Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
4. Normativa vigente en cada momento sobre protección de datos de carácter personal.

#### DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las controversias que del mismo se deriven serán resueltas por la Jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados”.

Por lo que de conformidad con el artículo 11.3 b de la Ley 40/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público procedase a publicar el convenio aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Salamanca, 1 de febrero de 2018.

El Presidente de Diputación

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García.